

378 ANUNCIO DE CONTRATACION PUBLICA para adjudicación por el sistema de concierto directo, de las obras de «Instalación contra incendios en el edificio de la plaza Juan XXIII, en Murcia».

Esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante el presente anuncio, invita a cuantas empresas del ramo pudiera interesar, a que presenten ofertas para realizar las obras que más abajo se expresan, disponiendo para ello de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—Obras de «Instalación de protección contra incendios en el edificio de la plaza Juan XXIII, en

Murcia», con un tipo de licitación de 9.994.952 pesetas.

El correspondiente proyecto puede ser examinado en horas de oficina, en la Secretaría General Técnica (Negociado de Contratación), de esta Consejería, en calle San Juan de Dios, 2-2.º, de esta capital (edificio de la Comunidad Autónoma), donde asimismo se les facilitará el pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la presente licitación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación, en las dependencias de esta Consejería.

Murcia a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2462

Circular número 8/85

Sobre las acampadas ilegales

Todos los años y con la llegada del buen tiempo se vienen produciendo, principalmente en puntos de litoral, acampadas ilegales con permanencia de barracas u otras instalaciones más o menos desmontables, que suponen un uso abusivo de terrenos de dominio público y que al asentarse sobre áreas o parcelas destinadas al disfrute común, determinan la exclusión del derecho de otras personas al goce pacífico y personal, en concurrencia individual o familiar, de los bienes de la naturaleza tales como el sol, el aire, el agua y el paisaje; independientemente del peligro sanitario que representa la acumulación de basuras o el depósito de excretas o residuales, que se origina como consecuencia de la inexistencia de medios normales de evacuación, con el consiguiente deterioro ambiental.

Circunstancias todas ellas lesivas al interés común y produ-

cidas por una desaprensión o carencia de espíritu cívico, que las Administraciones Públicas (estatal, regional y municipal), atentas al servicio público, están en el deber de evitar y corregir, en su caso.

Recientemente la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que tiene transferidas sobre la materia, ha dictado el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 30 del mismo mes, en el que se establece la adecuada regulación u ordenación de los Campamentos Públicos de Turismo. Por tanto, cualquier acampada o asentamiento que no cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa ha de ser reputada contraria al ordenamiento jurídico, y debe ser erradicada. Siendo más conveniente y preferible una actuación preventiva que evite «a priori» el asentamiento ilegal que una violenta intervención de carácter represivo.

Como quiera que los asentamientos de referencia pueden

asimismo incidir en las cautelas prevenidas en la vigente legislación de incendios forestales, orden público o de protección civil; por medio de la presente y en aras del bien común, se excita al celo de los agentes de mi Autoridad, encargados de la vigilancia de espacios forestales y costeros, así como de los miembros de las Fuerzas y servicios de Orden Público y de la Seguridad Ciudadana, a los efectos de la oportuna colaboración y auxilio a las Administraciones regional y municipal, en el cumplimiento de lo legislado y en evitación de las contravenciones señaladas; pero se insiste, ante la proximidad de la temporada estival, en la conveniencia y ventajas de una actuación anticipada o preventiva, instando preferentemente a la evacuación de los infractores, antes de que se producta una instalación masiva o más permanente de los mismos.

Dada en Murcia a 10 de abril de 1985.—El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Kötterer.